

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

**COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL
OFICINA ASESORA JURÍDICA
Bogotá, D.C., 2016**

FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

TABLA DE CONTENIDO

1. ASPECTOS GENERALES

- 1.1. OBJETIVO
- 1.2. ALCANCE
- 1.3. DEFINICIONES

2. NATURALEZA JURIDICA DE LA ENTIDAD

3. LINEAMIENTOS PARA IMPLEMENTAR LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

- 3.1. NORMATIVIDAD APLICABLE
- 3.2. COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA
- 3.3. RESPONSABLES

4. POLÍTICA PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

- 4.1. EXAMEN DE LOS ASPECTOS QUE HAN GENERADO PRINCIPALES PROBLEMAS DE LITIGIOSIDAD EN LA ENTIDAD
- 4.2. IDENTIFICAR Y ENLISTAR LAS CAUSAS PRIMARIAS DEL PROBLEMA.
- 4.3. PROPUESTAS A LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN
- 4.4. INFORME AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y SOCIALIZACIÓN
- 4.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA POLITICA DE PREVENCIÓN

FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. OBJETIVO

La Política de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la Superintendencia de la Economía Solidaria, busca establecer las causas determinantes del daño antijurídico que ha culminado en condenas en contra de la Entidad y por ende del erario público, que permita definir políticas y lineamientos de orden preventivo para evitar que las decisiones administrativas, así como hechos y omisiones por parte de las distintas dependencias de esta Superintendencia, vulneren la Constitución Política y el orden normativo, generando consecuencias adversas a los intereses institucionales ante la jurisdicción competente.

1.2. ALCANCE

La Política de Prevención del Daño Antijurídico aplica a todas las dependencias de la Superintendencia de la Economía Solidaria, con especial énfasis a los procesos que han generado sentencias en contra de la Entidad, constituyendo un plan de acción integral para solucionar, mitigar y controlar la problemática generadora del daño, que conlleve a la reducción de sentencias judiciales adversas por demandas y por ende, a la disminución de pagos realizados por tal concepto.

1.3. DEFINICIONES

- a) **DAÑO ANTIJURIDICO.** El perjuicio que es provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo. No basta que el daño sea antijurídico sino que éste debe ser además imputable al Estado¹.
- b) **POLÍTICA PÚBLICA.** La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado define a la política pública como una alternativa de solución a un problema planteado que implica el uso de recursos públicos y una decisión de tipo legal, administrativo o regulatorio².
- c) **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.** Solución de los problemas administrativos que generan litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores del daño antijurídico³.

¹ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-333/96. MP. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO

² Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico N° 11. 2014., pag.12.

³ Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico N° 11. 2014., pag.12.

FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Constituye entonces un plan de acción integral a llevar a cabo por parte de la entidad para solucionar, mitigar o controlar la problemática generadora del daño antijurídico que ha afectado los intereses de la Entidad.

2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD

La Superintendencia de la Economía Solidaria se crea mediante la Ley 454 de 4 de agosto de 1998, definida por el Legislador como un “(...) organismo de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera (...)”⁴.

Por delegación del Presidente de la República, respecto de la función prevista en el numeral 24 del artículo 189 de la Constitución Política, ejerce la inspección, vigilancia y control de las organizaciones de la Economía Solidaria que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado, dentro de las cuales se encuentran las cooperativas, fondos de empleados y asociaciones mutualistas⁵.

3. LINEAMIENTOS PARA IMPLEMENTAR LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

3.1. NORMATIVIDAD APLICABLE

a) Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015

El Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.2.4.3.1.2.2, dispone que el Comité de Conciliación constituye una instancia administrativa para el estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Así mismo el citado decreto en su artículo 2.2.4.3.1.5, establece entre las funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, la formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico y el diseño de políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de las entidades.

⁴ Ley 454 de 1998, art. 33.

⁵⁵ Constitución Política. Artículo 189: “Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa:

(...) ”

“24. Ejercer, de acuerdo con la ley, la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos captados del público. Así mismo sobre las entidades cooperativas y las sociedades mercantiles” (Subrayado fuera de texto)

FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Respecto de la Superintendencia de la Economía Solidaria, dadas las funciones de control, inspección y vigilancia que le confiere la Ley 454 de 1998 y el Decreto 186 de 2004, se hace necesario fijar políticas para la defensa jurídica y la prevención del daño antijurídico con el fin de prevenir en lo posible la presentación de demandas que puedan culminar en la declaración de responsabilidad por parte de autoridad competente, en contra de la Entidad, afectándose así sus intereses de orden patrimonial.

b) Decreto 1716 del 14 de mayo de 2009

El Decreto 1716 de 2009, por medio del cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001, cuyo artículo 19, numerales 1, 2 y 3 señalan funciones del comité de conciliación relacionadas con la prevención del daño antijurídico.

c) Resolución N° 20091120009515 del 7 de diciembre de 2009

Por la cual se reglamenta el comité de conciliación de la Superintendencia de la Economía Solidaria que en su Artículo 3 señala como función del comité de conciliación formular, ejecutar y diseñar las políticas de prevención del daño antijurídico al interior de la entidad.

d) Documentos expedidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Relacionados con la Política de Prevención del Daño Antijurídico para las entidades del Orden Nacional, así:

i) Guía marzo 2013 ANDJE

Contenido:

- a) Competencia de los comités de conciliación en materia de prevención del daño antijurídico.
- b) El litigio en nombre de entidades estatales: precedentes a nombre del interés público.
- c) La necesidad de una estrategia de prevención del daño antijurídico
- d) La política de prevención del daño antijurídico como responsabilidad de cada entidad pública.
- e) La política de prevención del daño antijurídico como herramienta de administración pública.
- f) Recomendaciones para la formulación de política de prevención del daño antijurídico.

FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

ii) **Manual de políticas de prevención junio 2014 ANDJE**

Señala pasos a tener en cuenta para establecer la política de prevención del daño antijurídico. Contenido:

- a) Definición de política de prevención del daño antijurídico.
- b) Metodología propuesta: Administración de la calidad total.
- c) Desarrollo de la metodología.

iii) **Circular 06 de 06 de julio 2016 – Lineamientos**

Contenido:

- a) Lineamientos para la formulación de la política de prevención del daño antijurídico.
- b) Lineamientos para el seguimiento a las políticas de prevención del daño antijurídico.
- c) Lineamientos de gestión para la formulación y seguimiento a las políticas de prevención del daño antijurídico
- d) Obligatoriedad: Todas las entidades del orden nacional que contenga litigiosidad.
- e) Periodicidad: Cada Año (Plazo máximo entre Noviembre y Diciembre)

Por lo anterior, el Comité de Conciliación de la Superintendencia de la Economía Solidaria implementará la metodología propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en instrumentos como el Manual de políticas de prevención junio 2014, Guía marzo 2013, Circular 06 de 06 de julio 2016, las Matrices y el Paso a Paso para la identificar las causas y diseñar las políticas de prevención del daño antijurídico.

3.2. COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA

El Decreto 1716 de 2009, por medio del cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001, en el artículo 16 define al Comité de Conciliación como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

La citada norma, en el artículo 19, numerales 1, 2 y 3 señala como funciones del comité de conciliación:

- 1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.*
- 2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.*
- 3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.*

De conformidad con lo dispuesto, el Comité de Conciliación de la Superintendencia de la Economía Solidaria formula, orienta, coordina, define adopta y ejecuta las políticas en materia de gestión judicial y de prevención del daño antijurídico en la Entidad.

3.3. RESPONSABLES

Las políticas de prevención del daño antijurídico de la Superintendencia de la Economía Solidaria, deberán ser implementadas por parte de cada jefe de área responsable, mediante un plan de acción, para que posterior a ello, el Comité de Conciliación y dependencias competentes evidencien la ejecución de las actividades propuestas.

El Comité de Conciliación a través de su Secretaría, es la instancia encargada de la actualización de este manual.

4. POLÍTICA DE DAÑO ANTIJURÍDICO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

4.1. EXAMEN DE LOS ASPECTOS QUE HAN GENERADO PRINCIPALES PROBLEMAS DE LITIGIOSIDAD EN LA ENTIDAD –PASO 1-

Para este análisis se tuvieron en cuenta por parte de la Oficina Asesora Jurídica, las demandas que fueron resueltas en condenas contra la Entidad, verificando los hechos generadores así como los argumentos jurídicos expuestos por la autoridad competente.

FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

A partir de este análisis se detectaron las causas generadoras de las decisiones adversas y el área responsable donde se produjeron las actuaciones –u omisiones- administrativas que determinaron la litigiosidad en contra de la entidad.

PASO 1 - IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA

TIPO DE INSUMO	TIPO DE ACCIÓN	RESUMEN HECHOS	CAUSA GENERAL	FRECUENCIA	VALOR
Condena	Demanda de nulidad y restablecimiento del derecho	Imposición de sanciones con pérdida de competencia y desconociendo ritualidad procesal	Violación al debido proceso dentro del trámite del proceso sancionatorio	5	\$ 17.530.300,00
	Reparación directa	No tomar acciones oportunas respecto de denuncias sobre organización vigilada	Fallas en las funciones de supervisión	1	\$ 34.604.202,00
		Emisión de acto administrativo de desvinculación laboral sin mediar motivación	Falta motivación del acto administrativo	3	\$ 622.789.125,00

Con base en esta información, el Comité de Conciliación definirá los asuntos que serán susceptibles de desarrollar en una política de prevención del daño antijurídico y determinará las direcciones, unidades, grupos u otras secciones de la entidad que deberán estudiar el problema definido por el comité y plantear posibles soluciones.

4.2. IDENTIFICAR Y ENLISTAR LAS CAUSAS PRIMARIAS DEL PROBLEMA.- PASO 2.-

Sobre este punto la Oficina Asesora Jurídica realizó un estudio de las principales causas que dieron lugar a las demandas presentadas contra la Superintendencia y su posterior condena, con el fin de identificar las causas primarias que permitan una alternativa de solución para reducir los eventos generadores del daño antijurídico a través de una política tendiente a mitigar los riesgos que puedan llevar a obtener futuras condenas en contra de la entidad.

La identificación de las causas de estas falencias administrativas, permite determinar si son prevenibles o no, si se originan por fallas internas de la entidad en cualquiera de sus procesos, o si por el contrario es ajena a la entidad y de ahí partir el diseño de la política a implementar.

FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Estas causas primarias fueron estudiadas y analizadas por el Comité de Conciliación, estableciéndose el desarrollo de alternativas tendientes a su reducción y así generar una política seria a implementar, involucrando a responsables de los procesos misionales y de apoyo.

Se evidenció condena en contra de la Superintendencia de la Economía Solidaria declarando la nulidad de resoluciones demandadas por haber sido expedidas cuando había operado la pérdida de la facultad sancionatoria de la Superintendencia de la Economía Solidaria por caducidad de los hechos que la motivaron.

Igualmente se detectaron resoluciones sancionatorias que fueron objeto de demanda ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por la violación al derecho de contradicción y defensa, omisión en la práctica de pruebas e indebida notificación o falta de notificación personal al interesado, omisión en ritualidades procesales que condujeron a la expedición de actos administrativos desconociendo el debido proceso sancionatorio diseñado en la Carta política y en la ley, situaciones que tuvieron lugar en cinco oportunidades,

Se encontró además una sentencia en firme contra la Superintendencia de la Economía Solidaria en ejercicio de acción de reparación directa por ausencia de una supervisión oportuna y de control sobre los órganos de administración encargados de los bienes y dineros de una vigilada, reflejada en la pérdida total o parcial de los aportes y ahorros de los asociados, por cuanto la medida administrativa de toma de posesión ordenada por la Superintendencia en contra de la cooperativa fue extemporánea.

Las situaciones detectadas generaron un pago total equivalente a CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.134.502,00) y fueron originadas en las Delegaturas de esta Superintendencia, dependencias competentes para investigar y sancionar a organizaciones vigiladas y que además son totalmente previsibles, haciéndose necesaria la adopción de medidas para tal efecto con prioridad número dos.

Se verificó la imposición de tres sentencias contra la Superintendencia de la Economía Solidaria en tres casos donde la Entidad resolvió terminar el nombramiento provisional de tres funcionarios sin motivar los actos administrativos correspondientes, por cuantía equivalente a SESISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$622.789.125), decisiones que tuvieron origen en el despacho del Superintendente para la fecha, cuya litigiosidad era previsible y atendiendo al monto del valor pagado se le otorga prioridad número 1. El nivel de litigiosidad, de conformidad con los parámetros tomados en cuenta para la implementación de la presente política, es bajo⁶.

⁶Teniendo en cuenta el documento emitido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado que contiene el paso a paso para la elaboración de una política de prevención de daño antijurídico, existe un nivel bajo de litigiosidad si la entidad tiene menos de 1.000 procesos o menos de 1 billón en pretensiones.

FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

PASO 2 - ANÁLISIS DE LAS CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS

CAUSA GENERAL PRIORIZADA	HECHOS	CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS	FRECUENCIA	VALOR	ÁREA GENERAL LA CONDUCTA	¿PREVENIBLE?	PRIORIDAD
Nulidad de las Resoluciones demandadas	Pérdida de la facultad sancionatoria de la superintendencia por caducidad de los hechos que la motivaron e inobservando la ritualidad procesal.	Violación al debido proceso por imponer sanciones sin contar con la facultad para tal fin.	5				
		Violación al derecho de contradicción y defensa					
		Omisión en la práctica de pruebas					
		Indebida notificación o falta de notificación personal al interesado.					
Reparación directa	La medida administrativa de toma de posesión ordenada por la Superintendencia en contra de la cooperativa COONGRECOL LTDA fue extemporánea, lo cual conllevó a que el demandante perdiera sus aportes y ahorros.	Ausencia de una supervisión oportuna y de control sobre los órganos de administración encargados de los bienes y dineros de la Cooperativa - COONGRECOL LTDA, reflejada en la pérdida total o parcial de los aportes y ahorros de los asociados	1	\$ 52.134.502,00	Delegaturas	Si	2
	La Superintendencia resolvió terminar el nombramiento provisional de 3 funcionarios sin motivar los actos administrativos correspondientes.	Ausencia de motivación del acto administrativo que resuelve terminar nombramiento provisional.	3	\$ 622.789.125,00	Despacho Superintendente	Si	1

4.3. PROPUESTAS A LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN – PASO 3 PLAN DE ACCIÓN-

Las medidas a implementar por parte de esta Superintendencia se constituyen en una política pública cuyo fin es la prevención del daño antijurídico generado por las causas encontradas y que deben consistir en un plan de acción que incluya alternativas serias que tiendan a solucionar o mitigar la causa primaria del problema.

Dentro de la formulación de las políticas de prevención fue necesario tener en cuenta a las partes que puedan estar involucradas en los hechos u omisiones generadoras del daño antijurídico, en razón a que ello constituye un proceso transversal que requiere la coordinación de las distintas áreas de la entidad.

FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Como ya se dijo, en el estudio se encontraron condenas en sede judicial contra la Superintendencia de la Economía Solidaria, donde se declaró la nulidad de resoluciones demandadas por haber sido expedidas cuando había operado la pérdida de la facultad sancionatoria por caducidad de los hechos que la motivaron, así como resoluciones sancionatorias objeto de demanda por la violación al derecho de contradicción y defensa y omisión en la práctica de pruebas, omitiéndose el debido proceso sancionatorio.

Siendo necesario adoptar medida que permitan validar el cumplimiento de requisitos legales en el curso de investigaciones administrativas, instruir a los competentes y personal de apoyo y controlar el cumplimiento del debido proceso administrativo sancionatorio, como la elaboración de formato para validación de cumplimiento de requisitos legales en el curso de investigaciones administrativas en el primer trimestre del año 2017, el desarrollo de capacitaciones a competentes y personal de apoyo una vez al año y realizar el control por parte de revisores y firmantes en el sistema de gestión documental cada vez que se dé inicio a una actuación administrativa.

Las medidas adoptadas involucran a la Oficina Asesora Jurídica y Delegaturas, valiéndose de recurso humano como los funcionarios Oficina Asesora Jurídica, así como el funcionario o contratista que proyecta y el funcionario que revisa y firma; también el recurso tecnológico como ayudas audiovisuales así como el aplicativo sistema de gestión documental y el recurso financiero para llevar a cabo la contratación de prestación de servicios, divulgados mediante memorandos, correo institucional e Intranet.

Frente a la expedición de actos administrativos que sean objeto de nulidad por indebida notificación o falta de notificación personal al interesado, se elaborará una guía práctica de notificaciones dentro del primer trimestre del año 2017, que será objeto de capacitación a funcionarios y contratistas entre abril a junio de 2017, involucrándose a la Oficina Asesora Jurídica y la Secretaría General, con uso de recurso humano como funcionarios o contratistas de la Oficina Asesora Jurídica y Secretaría General y recurso financiero para lograr la contratación de prestación de servicios, medidas que serán divulgadas mediante memorando, correo institucional e Intranet.

Se profirió una sentencia contra la Superintendencia de la Economía Solidaria en ejercicio de acción de reparación directa por ausencia de una supervisión oportuna y de control sobre los órganos de administración encargados de los bienes y dineros de una vigilada, reflejada en la pérdida total o parcial de los aportes y ahorros de los asociados, por cuanto la medida administrativa de toma de posesión ordenada por la Superintendencia en contra de la cooperativa fue extemporánea.

FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Como medidas a cargo de las Delegaturas, el Comité de Conciliación dispuso realizar semestralmente capacitaciones mediante recurso humano (funcionarios o contratistas) y financiero (contratación de prestación de servicios), para instruir sobre el ejercicio de las funciones de vigilancia, inspección y control. Así mismo, se dispuso planear e identificar las organizaciones vigiladas que son objeto de queja con mayor frecuencia por transgresión de la ley y estatutos, mediante la generación de estadísticas durante el primer semestre de 2017, que permitan identificar las organizaciones vigiladas contra las cuales se presenta mayor frecuencia de quejas por transgresión de la ley y estatutos, con el fin de planear y adoptar oportunamente las medidas administrativas a que hubiere lugar, medidas que serán divulgadas mediante memorando, correo institucional e intranet.

Frente a la imposición de tres sentencias contra la Superintendencia de la Economía Solidaria por la expedición de actos administrativos resolviendo terminar el nombramiento provisional de tres funcionarios sin motivación, se dispuso como medida a cargo de la Secretaría General de esta Superintendencia, instruir durante el primer semestre de 2017 a personal jurídico y de Talento Humano sobre los lineamientos del Consejo de Estado y las disposiciones brindadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública respecto a la desvinculación laboral de funcionarios vinculados en provisionalidad y resolver dudas sobre dicha modalidad de desvinculación al DAFP como entidad competente para tal efecto, cada vez que sea necesario valiéndose de recurso humano (Funcionarios o contratistas de la Secretaria General) y Financiero (Contrato de prestación de servicios), divulgadas mediante correo institucional.

PASO 3 - PLAN DE ACCIÓN

CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS	MEDIDA - ¿QUÉ HACER?	MECANISMO ¿CÓMO HACERLO?	CRONOGRAMA - ¿CUÁNDO HACERLO?	RESPONSABLE - ¿QUIÉN LO HACE?	RECURSOS	DIVULGACIÓN
Violación al debido proceso al imponer sanciones habiendo operado la caducidad de la facultad sancionatoria.	(i) Validar el cumplimiento de requisitos legales en el curso de investigaciones administrativas. (ii) Instruir a los competentes y personal de apoyo unificando criterios. (iii) Controlar el cumplimiento del debido proceso administrativo sancionatorio.	(i) Elaboración de formato para validación de cumplimiento de requisitos legales en el curso de investigaciones administrativas. (ii) a. Capacitación- b. Expedición e implementación de manual de procedimiento administrativo sancionatorio con términos de orden interno (iii) Control por parte de revisores y firmantes en el sistema de gestión documental.	(i) De enero a marzo 2017. (ii) a. Una vez al año. b. Primer semestre 2017 (iii) Cada vez que inicie procedimiento administrativo sancionatorio.	Oficina asesora jurídica y Delegaturas	(i) y (ii) Humano (Funcionarios oficina asesora jurídica) - Tecnológico (ayuda audiovisuales). (iii) Humano (funcionario o contratista que proyecta, funcionarios que revisa y firma) - Financiero (contratos de prestación de servicios) y Tecnológico (aplicativo sistema de gestión documental).	Memorando, correo institucional e Intranet
Violación al debido proceso por pérdida de competencia para resolver recursos.						
Violación al derecho de contradicción y defensa						
Omisión en la práctica de pruebas						

FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS	MEDIDA - ¿QUÉ HACER?	MECANISMO ¿CÓMO HACERLO?	CRONOGRAMA - ¿CUÁNDO HACERLO?	RESPONSABLE - ¿QUIÉN LO HACE?	RECURSOS	DIVULGACIÓN
Indebida notificación o falta de notificación personal al interesado.	Elaborar guía práctica de notificaciones de los actos administrativos expedidos por la Superintendencia unificando criterios.	(i) Expedir y (ii) capacitar guía práctica de notificaciones de los actos administrativos expedidos por la Superintendencia.	(i) Dentro del primer trimestre del año 2017. (ii) De abril a junio de 2017.	Oficina asesora jurídica y Secretaría General.	Humano (Funcionarios o contratista oficina asesora jurídica y secretaria general) - Financiero (Contrato de prestación de servicios)	Memorando, correo institucional e Intranet
Ausencia de una supervisión oportuna y de control sobre los órganos de administración encargados de los bienes y dineros de la Cooperativa - COONGRECOL LTDA, reflejada en la pérdida total o parcial de los aportes y ahorros de los asociados	(i) Instruir sobre el ejercicio de las funciones de vigilancia, inspección y control unificando criterios. (ii) Identificar las organizaciones vigiladas que presentan alertas y riesgos (iii) Planear e identificar las organizaciones vigiladas con mayor frecuencia de quejas por transgresión de la ley y estatutos.	(i) Capacitación sobre el ejercicio de las funciones de vigilancia, inspección y control. (ii) Implementar sistema de alertas y riesgos (iii) Generar estadísticas para identificar las organizaciones vigiladas con mayor frecuencia de quejas por transgresión de la ley y estatutos, con el fin de planear y adoptar oportunamente las medidas administrativas a que hubiere lugar.	(i) Una semestral. (ii) y (iii) Durante el año 2017.	Despacho- Grupo de Asuntos Especiales Delegaturas Secretaría General: Grupo para la Promoción de la Participación Social y Atención al Ciudadano. Oficina Asesora de Planeación y Sistemas	Humano (Funcionarios o contratista de las Dependencias responsables) - Financiero (Contrato de prestación de servicios)	Memorando, correo institucional e Intranet
Ausencia motivación del acto administrativo que resuelve terminar nombramiento provisional.	(i) Instruir sobre los lineamientos del Consejo de Estado-Corte Constitucional y las disposiciones brindadas por el DAFP respecto a la desvinculación laboral de funcionarios vinculados en provisionalidad. (ii) Resolver dudas sobre la desvinculación laboral de funcionarios vinculados en provisionalidad.	(i) Capacitación a personal jurídico y de Talento Humano sobre los lineamientos del Consejo de Estado- Corte Constitucional y las disposiciones brindadas por el DAFP respecto a la desvinculación laboral de funcionarios vinculados en provisionalidad. (ii) Solicitud de concepto al DAFP respecto a la desvinculación laboral de funcionarios vinculados en provisionalidad.	(i) Durante el primer semestre del año 2017. (ii) En la medida en que se presente la necesidad.	Secretaria general	Humano (Funcionarios o contratista de la Secretaria General) - Financiero (Contrato de prestación de servicios)	

FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

4.4. INFORME AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y SOCIALIZACIÓN

Las causas detectadas en el estudio fueron puestas en conocimiento a las diferentes áreas y al Comité de Conciliación de la Superintendencia de la Economía Solidaria, según consta en la respectiva acta.

4.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN

El Comité de Conciliación realizará los trámites necesarios para que la entidad disponga de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para la implementación de la presente política y definirá el plazo para evaluar si la política diseñada ha sido implementada y si esta ha producido el resultado esperado, previo seguimiento a los indicadores que se proponen como parte de la política, sin perjuicio de los posibles ajustes y reformas a la estrategia propuesta inicialmente en caso a que haya lugar:

INDICADOR	RESULTADO ESPERADO	IMPACTO
Número de formatos expedidos para validación de cumplimiento de requisitos legales en el curso de investigaciones administrativas	Actuaciones administrativas sancionatorias desarrolladas en cada una de sus etapas oportunamente	Expedición de actos administrativos sancionatorios sin violación del debido proceso.
Número de personas capacitadas respecto del debido proceso sancionatorio	Expedición de actos administrativos sancionatorios resultado de actuaciones desarrolladas con observancia del Debido Proceso	Erradicación o disminución de condenas contra la Superintendencia de la Economía Solidaria por expedición de actos administrativos sancionatorios observándose el debido proceso.
Número de manuales de procedimiento administrativo sancionatorio expedidos	Expedición de manual de procedimiento administrativo sancionatorio.	Erradicación o disminución de condenas contra la Superintendencia de la Economía Solidaria por expedición de actos administrativos sancionatorios observándose el debido proceso.
Número de personas capacitadas sobre el ejercicio correcto y oportuno de las funciones de inspección, vigilancia y control.	Acciones administrativas oportunas y adecuadas en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control	Erradicación o disminución de condenas contra la Superintendencia de la Economía Solidaria por ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control
Número de guía práctica de notificaciones de los actos administrativos expedidos por la Superintendencia.	Cumplimiento oportuno del principio de publicidad como requisito de ejecutividad de los actos administrativos sancionatorios	Actos administrativos sancionatorios en firme sin nulidad por falta o indebida notificación.
Número de estadísticas para identificar las organizaciones vigiladas con mayor frecuencia de quejas por transgresión de la ley y estatutos, con el fin de planear	Adoptar oportunamente las medidas administrativas a que hubiere lugar respecto a las organizaciones vigiladas con mayor frecuencia de quejas por transgresión de la ley y estatutos.	Erradicación o disminución de condenas contra la Superintendencia de la Economía Solidaria por ejercicio oportuno de medidas administrativas sobre las organizaciones vigiladas objeto de queja reiterativa.

FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Número de personas capacitadas sobre los lineamientos del Consejo de Estado y las disposiciones brindadas por el DAFP respecto a la desvinculación laboral de funcionarios vinculados en provisionalidad.	Desvinculaciones laborales conforme a los lineamientos del Consejo de Estado y las disposiciones brindadas por el DAFP respecto a la desvinculación laboral de funcionarios vinculados en provisionalidad	Erradicación o disminución de condenas contra la Superintendencia de la Economía Solidaria por desvinculación laboral de funcionarios vinculados en provisionalidad, por desconocer lineamientos del Consejo de Estado y las disposiciones brindadas por el DAFP.
Número de conceptos solicitados al DAFP respecto a la desvinculación laboral de funcionarios vinculados en provisionalidad.	Desvinculaciones laborales conforme a los lineamientos del Consejo de Estado y las disposiciones brindadas por el DAFP respecto a la desvinculación laboral de funcionarios vinculados en provisionalidad	Erradicación o disminución de condenas contra la Superintendencia de la Economía Solidaria por desvinculación laboral de funcionarios vinculados en provisionalidad, por desconocer lineamientos del Consejo de Estado y las disposiciones brindadas por el DAFP.

4.6. Institucionalización de política y sus medidas.

Con el fin de alcanzar los resultados propuestos, la Superintendencia de la Economía Solidaria institucionaliza la política de prevención del daño para que esta se convierta en una más de las políticas que la entidad aplica en su quehacer misional o administrativo.

ELABORADO POR: MARÍA DEL PILAR GALVIS GARCÍA OFICINA ASESORA JURÍDICA	REVISADO POR: LUZ JIMENA DUQUE BOTERO Jefe Oficina Asesora Jurídica	APROBADO POR: MARIANA GUTIERREZ DUEÑAS Superintendente VICTORIA AMALIA JATTIN MARTINEZ Secretaria General MARCELA ACOSTA ORJUELA Superintendente Delegado LEIDY VIVIANA MOJICA PEÑA Superintendente Delegado LUZ JIMENA DUQUE BOTERO Jefe Oficina Asesora Jurídica
---	---	--